



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193 -2025-MPU-ALC

Contamana, 25 SEP 2025

VISTO:

El Trámite Externo N° 0035765, que contiene la Solicitud de Separación Convencional recepcionada con fecha 31 de julio de 2025, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionado con fecha 31 de julio de 2025, el señor **JULIO CESAR FLORES MERA**, identificado con DNI N° 45213375, con domicilio actual en Calle Agua Blanca 8 de Mayo (dos casas antes de llegar al jardín), del distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; casado con la señora **CAROLINA MENDOZA HOYOS**, identificada con DNI N° 70551422, con domicilio actual en Calle Nuevo Progreso S/N (al costado de la iglesia israelita), del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el día 26 de agosto de 2022, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; declarando que su último domicilio conyugal fue en la Calle Agua Blanca 8 de Mayo, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Trámite Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio – Expediente Número 301-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, que acredita el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

Que, los administrados señalan tener una hija menor de edad, adjuntando para dicho efecto, copia certificada del Acta de Nacimiento N° 93243688, de fecha 31 de agosto de 2023 (fecha de registro), así mismo anexan copia certificada del Acta de Conciliación N° 022-2025-16007-DEMUNA-MPU, de fecha 11 de julio de 2025, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas. De igual modo, cumplen con presentar Declaración Jurada de no tener hijos mayores de edad con incapacidad, de fecha 23 de julio de 2025;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con la Liquidación de Pago, y que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad, la Gerencia de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior según Informe N° 017-2025-MPU-ALC-GM-GSGA de fecha 17/09/2025, opina que resulta Procedente Admitir la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar



fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional según lo prescrito en el Art. 10° del Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucajali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Qué; estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentado por el señor **JULIO CESAR FLORES MERA**, casado con la señora **CAROLINA MENDOZA HOYOS**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 26 de agosto de 2022, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

ARTICULO SEGUNDO.- Señalar como fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el **día viernes 26 de setiembre del 2025 a horas (10:00 am)**, en la Sala de Audiencias de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Amazonas N° 307.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de la Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali y a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GAJ
GSGA
Interesados